



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"

"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/06/14	Hs. 14:48
Numero: 657	Fojas: 2
Expto. N°	
Clase:	
Recibido:	

Nota N° 1.29 / 2014.

Letra: Mun. U.

USHUAIA, 18 JUN 2014

SR. PRESIDENTE

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo que preside a fin de girar proyecto de modificación a la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor.

En el presente proyecto se motiva en la sanción de la Ley 26.929, de fecha 31/12/2013, modificatoria del Artículo 39° de la Ley 24.674 de Impuestos Internos, la cual aplica un recargo a un sector del rubro automotor cuando estos superen determinados precios de venta. Este recargo tendrá vigencia para todo el período 2014.

Nuestra Ordenanza Fiscal establece que para los vehículos 0km, al momento de los tramites de patentamiento, y para liquidar el tributo, se debe cotejar su valor en la Tabla de Valoración de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

Es en esa oportunidad que el área responsable cotejó que los valores expresados en dicho padrón valorativo se encontraban muy desfasados con relación a los montos de facturación de ventas presentados por los vecinos, a consecuencia de la aplicación de la Ley ya mencionada.

Consecuentemente, se remite a consideración del Concejo el presente proyecto de Ordenanza a fin de que el vecino no se vea afectado por la mencionada normativa nacional.

Saludo a usted atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”

“ 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE como cláusula transitoria, el artículo 19º, al Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TRANSITORIA:

ARTÍCULO 19º.- Para los vehículos nuevos, denominados “cero kilómetro”, cuyo modelo año corresponde al ejercicio 2014, donde se detecte que el mismo fue gravado por el Artículo 39º de la Ley N° 24.674, se procederá a liquidar el tributo aplicando la alícuota asignada por la Ordenanza Tarifaria, al valor de la primer factura emitida en esta jurisdicción y recepcionada por ésta Dirección General de Rentas para el mismo modelo, sin computar eventuales bonificaciones que esta tuviere. El presente artículo operará con efecto retroactivo al 01/01/2014.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia